

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 1 0 7
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

RESOLUCION No.
(**0 1 0 7**) **0 1 ABR 2022**

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **MIRYAM ORTIZ SANABRIA**, mediante comunicación de fecha 10 de Marzo de 2022 referenciado con el No. 20223004609, presentó ante la Secretaria de Planeación, la totalidad de los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **GAS** autorizado por **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CALLE 45A No. 10W – 98, PISO 2 DEL BARRIO CAMPO HERMOSO** del Municipio de Bucaramanga
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 24 de Marzo del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Sr(a). **MIRYAM ORTIZ SANABRIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 63.481.493 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIA**, del predio ubicado en la **CALLE 45A No. 10W – 98, PISO 2 DEL BARRIO CAMPO HERMOSO**, para realizar la acometida de **GAS** autorizado por **GASORIENTE S.A. E.S.P.**



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0107
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

01 ABR 2022

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **1.15 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura de Anden:	1.10 X 0.50=	0.55 M2
Rotura de Antejardín:	1.20 X 0.50=	0.60 M2

TOTAL ÁREA INTERVENIDA: 1.15 M2

AREA A RECUPERAR

Recuperación de Anden:	1.10 X 1.20=	1.32 M2
Recuperación de Antejardín:	1.20 X 1.20=	1.44 M2

TOTAL RECUPERACION 2.76 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTICULO CUARTO: La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

PARAGRAFO. En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo: 0107
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución
Código Subproceso: 1200	Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR
ES HACER

01 ABR 2022

ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, , a la Sr(a). **MIRYAM ORTIZ SANABRIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 63.481.493 Expedida en Bucaramanga (Santander), o quien haga sus veces en su calidad de solicitante, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
Secretaria de Planeación Municipal(E)

Aspectos técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife 
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano 
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
Carpeta 0081-2022

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0107

01 ABR 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 07 DE ABRIL DE 2022, se hizo presente OSCAR ORTIZ SANABRIA Identificado con la C.C. No. 91.500.289 de BUCARAMANGA, en calidad de APODERADO del predio Localizado en la **CALLE 45A No. 10W - 98, PISO 2 DEL BARRIO CAMPO HERMOSO**, de esta ciudad, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 01-0107 De 01 ABR 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 91500289/Bhzz

SAIDY YOVANA ALVAREZA
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37712387 Bucaramanga

2

Notaria

Tercera de Bucaramanga

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO NUMERO 0170

LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que mediante escritura número 4071 de fecha 19 de Agosto de 2009 y ADICIONADO por la escritura pública número 0057 del 12 de enero de 2018, la señora MIRYAM ORTIZ SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.481.493 de Bucaramanga; CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del señor OSCAR ORTIZ SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.500.289 de Bucaramanga.--

NO SE HALLO CONSTANCIA DE QUE DICHO PODER HAYA SIDO MODIFICADO, SUSTITUIDO O REVOCADO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A SIETE (07) DÍAS DEL MES ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), CON DESTINO AL INTERESADO.

LA NOTARIA



Margarita López Cely
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Min. Justicia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Tercera de Bucaramanga (Sder)
Notaria Margarita López Cely
Dirección: Calle 36 #13-49 Centro
Teléfono: 6337100
Email: copiasescrituras@notaria3bga.com

PC043125893

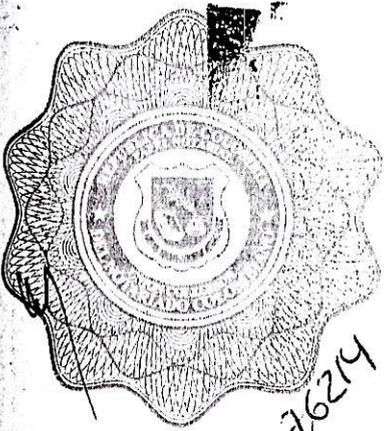
22-02-22 PC043125893

THOMAS CHIEG & BONSIC

AA 39257085

4071 -

147



76214

NUMERO: CUATRO MIL SETENTA Y UNO - - -
(Nº 4.071) - - - - -

FECHA: AGOSTO 19 DEL 2.009 - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER
GENERAL - - - - -

PERSONA QUE COMPARECE: MIRYAM

ORTIZ SANABRIA

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los DIEZ Y NUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO - - - - - del año dos mil nueve (2.009), Ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - - - - - Notario Tercero

- - - - - del Circulo de Bucaramanga, Compareció **MIRYAM**

ORTIZ SANABRIA, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga,

identificada con cédula de ciudadanía numero 63.481.493 de

Bucaramanga, de estado civil soltera con unión marital de hecho y

dijo: **PRIMERO:** Que por el presente público instrumento, obrando

en su propio nombre, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y**

SUFICIENTE a favor de **OSCAR ORTIZ SANABRIA**, varón, mayor

de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de

ciudadanía numero 91.500.289 de Bucaramanga, para que en mi

nombre y representación, con facultades Administrativas y

Dispositivas, actúe en los siguientes actos: a) Para que administre

los bienes de la Poderdante, recaude sus productos y celebre con

relación a ella toda clase de contratos dispositivos o de

administración; b) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera

cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a la

Poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones

correspondientes y para que suscriba toda clase de documentos,

letras, pagarés y demás instrumentos negociables; c) Para que

compre o venda, bienes muebles o inmuebles, los hipoteque o grave

o los de en arrendamiento, sean bienes presentes y futuros de la

Poderdante.-- Igualmente para que firme prendas sin tenencia y

efectúe la cancelación de las mismas; d) Para que represente a la

SOLEDAD BERRILLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Circulo de Bucaramanga

Poderdante, con las más amplias facultades en las Sociedades o Compañías de las que sea socio o accionista; para que celebre contratos de sociedades en las que la Poderdante entre como socio ya sea en sociedades colectivas, encomandita simple o por acciones, anónimas o limitadas, de carácter comercial o civil, etc. y aporte con relación a él cualquier clase de los bienes de su propiedad, trátense de bienes muebles o inmuebles, con expresa facultad de estipular el monto de capital social, la forma de administrar y liquidar tales sociedades.-- Igualmente para que enajene o venda acciones o cuotas de interés social que su representado tenga en las diferentes sociedades; e) Para que represente a la Poderdante ante cualesquiera Corporaciones, funcionarios o Empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, entidades Bancarias, en cualesquiera peticiones, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandante, demandado, tercerista, etc., ante la rama jurisdiccional del poder público, la ejecutiva y la legislativa, lo mismo que ante las autoridades militares, ya se trate de simple actuaciones, procesos, reclamaciones, etc. ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; f) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga la Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; g) Para que **SUSTITUYA** total o parcialmente este Poder, revoque sustituciones y en general para que asuma la Personería de la Poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; h) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las HERENCIAS en las que la Poderdante tenga parte en ellas, ya sean tramitadas en Juzgados o Notarias; designe abogado y otorgue poder en su favor para la iniciación del trámite y en casos de ser personales, suscriba los documentos requeridos para la iniciación de dicho trámite, así como la respectiva escritura que legalice el mismo; i) Para que reasuma la personería de la exponente, en caso de haberle delegado, en tal forma

DTI 201

FACTURA
ESCRITU
NATURALEZ

PODER E

I

21

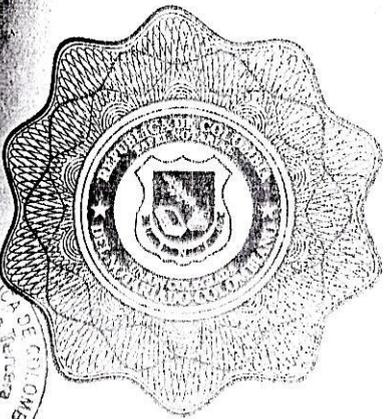
21

1

1

Total
Total
Valor
Seventa

L.C. 634



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARÍA

que en ningún momento quede sin representación legal; j) Para que Gestione cualquier tramitación, ante la Cámara de Comercio, Entidades Bancarias, Fondos y Cooperativas; k) Para que represente al Poderdante, en el manejo de cuentas

corrientes, cuentas de ahorros, ante Bancos, Fondos y Cooperativas y el ejercicio de cualquier derecho emanado de los contratos de Cuentas de Ahorros y Cuentas Corrientes; l) Para Conciliar en actuaciones Judiciales y Administrativas en las que tenga interés y participación la Poderdante; m) para que adquiera en su propio nombre, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Poderdante; n) Para que lo represente en todo lo relacionado con la inscripción, requerimientos, presentación de Declaraciones de Renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ; ñ) Para que proceda a la apertura de cuentas ; efectué el manejo de las mismas y las cancele si fuere necesario ; o) Para que constituya los Apoderados Judiciales y Extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la Poderdante, delegándoles las facultades que considere convenientes y p) Para que en nombre de la Poderdante constituya sobre los bienes de su propiedad , Afectación a Vivienda Familiar y Patrimonio de Familia Inembargable, así como también, proceda a la cancelación de los mismos .-----

SEGUNDO: En general, faculta al APODERADO, para que asuma la personería de la Poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso, quede sin representación en negocios o actos que a ésta le interesen .--

ADVERTIDA : La otorgante que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el artículo 2o. del Decreto 1.250 del año 1.970 .-- Se le leyó este instrumento y lo aprobó por estar de acuerdo con lo pactado .-- Firma ante mí, el Notario que doy fe .-- Derechos Notariales según Resolución número 9500 del 31 de Diciembre de 2.008, por valor de \$ 41.510

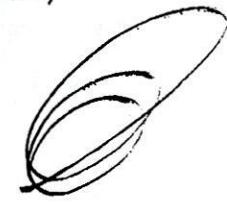
SOLEDAD GONZALEZ ORDONEZ
Notario Titular Encargado del
Circulo de Cundinamarca
Escribiendo en el libro

IVA\$ 7.906 -----
moneda corriente .--- NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA
EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 39257085/
39257084.- - - - -

LA OTORGANTE,

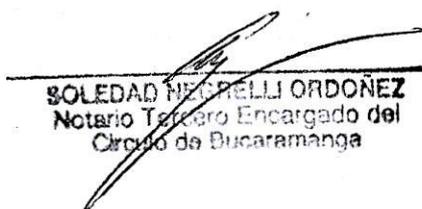

MIRYAM ORTIZ SANABRIA
63'481.493 B/99

EL NOTARIO TERCERO,



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
ES SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2-
HOJAS CON DESTINO A INTERESADO
DADO EN BUCARAMANGA, A
06 MAR 2010


SOLEDAD MELRELLI ORDÓNEZ
Notario Tercero Encargado del
Circulo de Bucaramanga



22 AGO 2009



PERS
VARC
DEUI
ENTI
SAN
MAT
VAL
En
Rep
AGO
CAF
-
XIC
est
ide
en
HI
CI
S
ca
C
re
d
E
I

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.481.493**

ORTIZ SANABRIA

APELLIDOS

MIRYAM

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1972**

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S RH

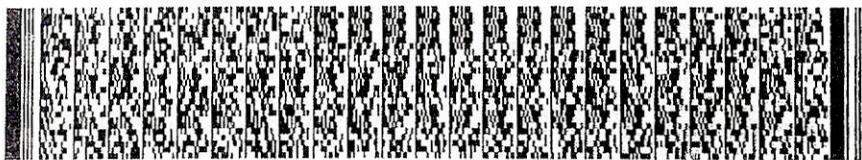
F

SEXO

30-ABR-1991 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2708200-00125806-F-0063481493-20081107

0005496175A 1

7200001977



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT - 1515-2022
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público por Roturas Código Serie/Subserie (TRD): 1220-166,07	

Bucaramanga,

Señor(a)

MIRYAM ORTIZ SANBRIA

Calle 45ª No. 10W - 98, Piso 2

Barrio Campo Hermoso

Teléfono: 30136635356

Correo Electrónico: KaterinfuentesH@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. **107** de **01 ABR 2022**
RAD. No.: 20223004609

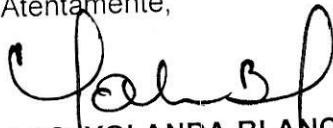
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la resolución relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
Secretaria de Planeación Municipal(E)

Archivo SP
Carpeta

Aspectos Técnicos:
Proyecto:
Carpeta No.:

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Saidi Yovana Alvarez Amorocho ~~5744~~
0081 - 2022

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Diego / 472

SACDI



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 6

Fecha: Marzo 24 del 2022

Carpeta No: 0081

Entidad: Vanti- Gasorient S.A.ESP

Dirección: Calle 45A N0 10W-98 piso 2.
Barrio: Campo hermoso

Tipo de Intervención: Acometida Nueva

Radicado V. U: 20223004609
Radicado Planeación: N. A

En cumplimiento al Decreto 1077 del 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:

1. Área intervenida

	AREA
Rotura de Anden:	1.10X0.50=0.55M2
Rotura de Antejardín:	1.20X0.50=0.60M2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	1.15M2

	AREA
Recuperación de Anden:	1.10X1.20=1.32M2
Recuperación de Antejardín:	1.20X1.20=1.44M2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	2.76M2

1. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada	En flexible – Regular estado
Anden	En gravilla y división en tableta roja– Regular estado
Antejardín	En gravilla y división en tableta roja– Regular estado
La red de gas	Va por el andén y el antejardín

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos **sobre la zona del antejardín y la zona de circulación**; en cuanto al andén del predio, Debe recuperar el espacio



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 6

público de dilatación a dilatación en todo su ancho y largo, en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

2. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Andén	Zona Verde		Zona verde	Andén	Antejardín	
Calle 45 A	1.20	1.20	--	5.20	--	1.10	1.20	9.90

3. Inventario Mobiliario Urbano:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 6

. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

4. Fotografías:

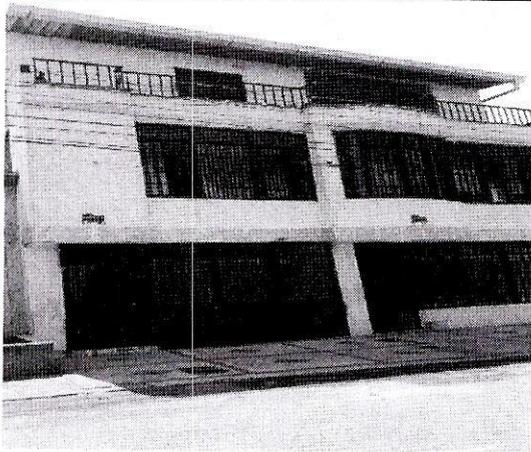


Imagen 1: calle 45A No 10W-98 piso 2
Barrio: Campo Hermoso

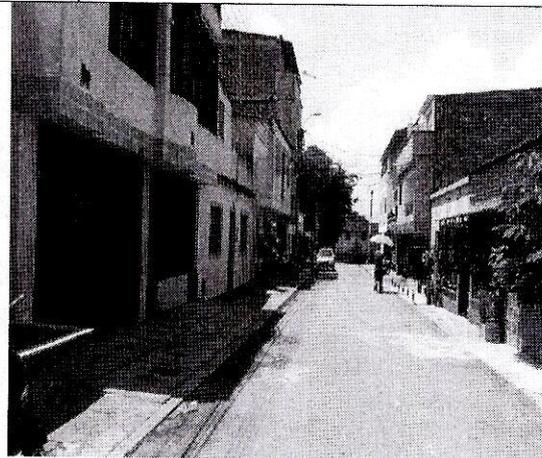


Imagen 2: calle 45A No 10W-98 piso 2
Barrio: Campo Hermoso

X



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 6



Imagen 1: calle 45A No 10W-98 piso 2
Barrio: Campo Hermoso

5. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para los andenes.
- c. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- d. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

6. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer.

4



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 6

- a. El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

- b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm de espesor, sobre un base granular de 10 cm de espesor.

7. Tipos de rotura y reposición de la misma: N.A

Debe recuperar el espacio público de dilatación a dilatación en todo su ancho y largo, en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

8. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 6

- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Se observa que el espacio público, no está adecuado de acuerdo al manual del espacio público, ni a la normatividad vigente.

13. Observaciones

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores

Antes de iniciar los trabajos de reposición de los diferentes tipos de pavimentos, se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, la presencia de un funcionario del Grupo de Roturas, con el fin de determinar el tipo de reposición del mismo, conforme a la. Normatividad vigente

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la secretaria de Planeación, conforme al Decreto 1077 del 2015, presentando los ensayos de laboratorio (plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante) y certificación del pavimento flexible.

ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado
Coordinador Grupo de Roturas.

MARIA N. SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo Roturas



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

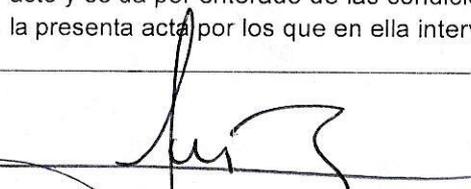
Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: ABRIL 07 DE 2022		
Propietario (persona natural o jurídica)	MIRYAM ORTIZ SANABRIA		
Prorroga N°			
Cedula de ciudadanía (Nit):	63.481.493 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)		
Dirección intervención:	CALLE 45A No. 10W – 98, PISO 2 BARRIO CAMPO HERMOSO		
Resolución No: (No. y fecha)	0107 DE ABRIL 01 DE 2022		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 01 DE 2022	ABRIL 01 DE 2024	ABRIL 18 DE 2022	MAYO 18 DE 2022
Área de intervención:	1.15 M2	Área de recuperación:	2.76 M2

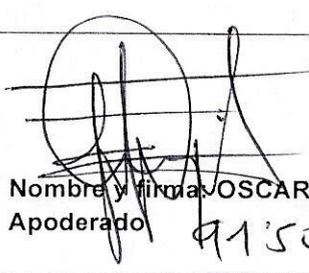
ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0107

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga al 07 día del mes de Abril de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:


Nombre y firma: **ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**
Cargo: Profesional Especializado
Secretaría de Planeación


Nombre y firma: **OSCAR ORTIZ SANABRIA**
Apoderado

91500281312